



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2566/2018

BITÁCORA: 21/F5-0238/04/18

Puebla, Puebla, 04 de Junio de 2018

URBANO OJEDA CRUZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/282/2018 de fecha 08 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Junio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción que se desprende del predio rústico denominado "La Cierra"	Ixtacamaxtitlan	Puebla	Urbano Ojeda Cruz

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción que se desprende del predio rústico denominado "La Cierra"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	620534.263507	2179183.20614
2	620553.96708	2179109.04375
3	620554.693787	2179063.68469
4	620554.996846	2179044.76861
5	620550.656837	2178957.05976
6	620585.571676	2178852.35618
7	620612.805309	2178770.68722
8	620615.869171	2178761.47995
9	620555.206665	2178752.19399
10	620544.454418	2178743.20738
11	620523.993448	2178726.10631
12	620464.358026	2178711.96445
13	620431.084983	2178700.0127
14	620414.535557	2178678.46911





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2566/2018

BITÁCORA: 21/F5-0238/04/18

Puebla, Puebla, 04 de Junio de 2018

15	620391.025935	2178673.70986
16	620383.324302	2178699.73047
17	620375.285419	2178726.39982
18	620359.413982	2178743.21311
19	620343.813329	2178765.98419
20	620325.001066	2178797.33421
21	620309.389307	2178868.40828
22	620260.147738	2178878.41188
23	620239.656106	2178898.25167
24	620231.688235	2178920.01197
25	620228.397667	2178945.69464
26	620222.809982	2178962.00858
27	620216.200377	2178974.85261
28	620213.035013	2178987.41877
29	620207.615709	2179010.95446
30	620215.197542	2179051.48126
31	620227.572689	2179075.68887
32	620228.227578	2179095.1476
33	620213.25754	2179109.05513
34	620410.845805	2179162.33993
35	620519.9999	2179182.99997

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción que se desprende del predio rústico denominado "La Cierra"	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	03/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción que se desprende del predio rústico denominado "La Cierra"	13.3259	13.32	7.16

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción que se desprende del predio rústico denominado "La Cierra"	7.16 (siete punto dieciseis)	161.26 (ciento sesenta y unopunto veintiseis)



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2566/2018

BITÁCORA: 21/F5-0238/04/18

Puebla, Puebla, 04 de Junio de 2018

Nombre del predio: Fracción que se desprende del predio rústico denominado "La Cierra"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/06/18 - 03/06/19	Pinus sp.	7.16	161.26	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVÍCOLA OCOTE REAL S. C. DE R. L. DE C. V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SOR 04

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción que se desprende del predio rústico denominado "La Cierra"	S-21-083-FRA-009/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2566/2018

BITÁCORA: 21/F5-0238/04/18

Puebla, Puebla, 04 de Junio de 2018

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus teocote y Pinus pseudostrobus; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN Estrictamente los contenidos en el Programa de Manejo Forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 106/18 P

L'MC/CP/I/LSC/I/MMJ

m

